



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES.**

De una parte, el Rector de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, (en adelante UNICEN), Cr. Roberto Tassara DNI. N° 5.394.959, como representante de ésta, en virtud de los Estatutos de dicha Universidad, según Resolución HAU N° 037/2016 desde el 19 de diciembre de 2016 y por el término de 4 años, con domicilio legal en Gral. Pinto, 399, CP B7000GHG, Tandil, Buenos Aires, Argentina.

Y de otra, el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universidad Pública de Navarra (En adelante UPNA), Jorge Elso Torralba, como representante de esta, según establecen la Resolución 1091/2019 del Rector de La Universidad Pública de Navarra, a partir del 14 de junio de 2019 con domicilio legal en Campus Arrosadía s/n CP31006 Pamplona, Navarra, España

**EXPONEN**

1. Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social.
2. Que, dado que las dos entidades se proponen una inserción decisiva en el ámbito social, cultural y económico, de su región, el establecimiento de programas de colaboración permite obtener mejoras en los servicios que prestan a la sociedad.
3. Que, por todo lo anterior, ambas instituciones consideran conveniente regular en un convenio marco diferentes aspectos, como su vinculación académica, científica y de toda índole, y establecer para ello, los instrumentos adecuados.

Y, con este fin, deciden suscribir un convenio marco de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Finalidad del acuerdo de cooperación**

La Universidad Pública de Navarra y la UNICEN se comprometen a establecer mediante Convenios Específicos, las modalidades concretas de intercambio de experiencias dentro de aquellas áreas en las que ambas entidades tengan interés manifiesto.

Así mismo, se comprometen a propiciar el desarrollo de proyectos de interés común en régimen de colaboración.

### **Segunda. Tipos de cooperación.**

La cooperación entre ambas Universidades podrá incluir lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para complementar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Seminarios, coloquios, simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Programas y planes de estudio conjunto.
6. Acceso a equipos y material específico.
7. Visitas de corta duración.
8. Intercambio estudiantil de grado y post-grado.
9. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes, en cualquiera de los campos detallados en el objetivo del presente Convenio.



### **Tercera. Áreas de cooperación.**

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean de interés común para ambas Universidades.

El personal que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente, habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirán programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los Convenios Específicos correspondientes.

### **Cuarta. Programas-proyectos específicos.**

Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un Convenio Especifico Respectivo. Estos deberán incluir la siguiente información, que para algunos items será obligatoria:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto. (Cumplimentar obligatoriamente).
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución. (Cumplimentar obligatoriamente).
3. La duración del programa-proyecto. (Cumplimentar obligatoriamente).
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
6. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

Estos Convenios Específicos deberán contar con la aprobación de los Representantes legales de cada Universidad.

**Quinta. Condiciones financieras.**

- a) No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Acuerdo.
- b) Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.

**Sexta. Forma de disponer de la propiedad intelectual.**

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas, según Convenio Específico.

**Séptima. Coordinación.**

Para velar por el cumplimiento de este Convenio, coordinar y revisar las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo, se crea una comisión mixta entre ambas entidades que estará formada por dos miembros representativos de cada una de ellas.

Por la UNICEN el responsable del Área de Relaciones Internacionales de Rectorado.

Por la Universidad Pública de Navarra el miembro representativo será:

El/la Responsable de Internacionalización y Cooperación

Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

**Octava. Enlaces**

Las entidades firmantes se comprometen a incluir, en las secciones correspondientes de sus páginas Web oficiales, información sobre la institución socia.



**Novena. Discrepancias**

Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las controversias que se susciten en la ejecución de este convenio y de los protocolos de desarrollo serán examinadas y resueltas por una comisión paritaria integrada por cuatro personas, dos en representación de cada una de las Universidades firmantes.

**Décima. Duración**

La vigencia del presente convenio de colaboración se extiende durante cuatro años a partir de su firma, prorrogándose automática y tácitamente por sucesivos períodos de igual duración. Cada parte podrá resolver unilateralmente el convenio mediante comunicación formal con antelación de tres meses. Asimismo, las partes podrán consensuar en cualquier momento la resolución o modificación del convenio.

Las modificaciones o la resolución anticipada del presente Acuerdo Marco, por cualquier causa, no afectarán a los intercambios, proyectos o actividades en curso aprobados por ambas Universidades en virtud de Convenios específicos aprobados en desarrollo del mismo.

Por la Universidad Pública de Navarra

Por la Universidad Nacional del Centro de la  
Provincia de Buenos Aires

upna  
Universidad Pública de Navarra  
Nafarroako Unibertsitate Publikoa

**DR. ROBERTO M. TASSARA**  
RECTOR  
U.N.C.P.B.A.

Sr Vicerrector de Internacionalización y  
Cooperación

Sr. Rector

Jorge Elso Torralba

Roberto Tassara

Pamplona.....25..... de SEPTIEMBRE..... de 2019

Tandil..... de ..... de 2019



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TANDIL, 30/10/2019

RESOLUCION: N°7720

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el  
29/10/2019; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el  
**Expediente 1-70394/2019 - Cuerpo 1**, mediante el cual se  
acompaña el **Convenio Marco y Especifico** oportunamente  
suscripto entre la **Universidad Nacional del Centro de la  
Provincia de Buenos Aires- participando la Secretaria de  
Relaciones Institucionales - y la Universidad Pública de  
Navarra, España**, para su homologación.

Que el **convenio marco** tiene por objeto la  
colaboración de ambas instituciones en los campos  
académicos, científicos, culturales y sociales; proponiendo  
una inserción decisiva, con el establecimiento de programas  
de colaboración que permitan obtener mejoras en los  
servicios prestan a la sociedad. -

Que por su parte el **convenio específico de  
colaboración** tiene por objeto la cooperación mutua, el  
desarrollo en forma conjunta de proyectos de carácter  
académico, científico y cultural. -

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos por  
dictamen N° 16.845 manifiesta no tener objeciones jurídicas  
que formular, por lo que la Secretaria Legal y Técnica  
aconseja la prosecución del trámite. -

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y  
Estudiantiles y de Interpretación, Reglamento y Asuntos  
Legales recomiendan su homologación. -

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva en  
reunión del día de la fecha, aprobaron el dictado del acto  
administrativo pertinente. -

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por  
el artículo 28° Inc. a) del Estatuto de la Universidad,  
aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84, y  
modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

**ARTICULO 1°:** Homologar el **Convenio Marco** oportunamente  
suscripto entre la **Universidad Nacional del Centro de la  
Provincia de Buenos Aires - participando la Secretaria de  
Relaciones Institucionales - y la Universidad Pública de  
Navarra, España**, el que como Anexo integra la presente. -

**ARTICULO 2°:** Homologar el **Convenio Especifico** oportunamente  
suscripto entre la **Universidad Nacional del Centro de la  
Provincia de Buenos Aires- participando la Secretaria de  
Relaciones Institucionales - y la Universidad Pública de  
Navarra, España**, el que como Anexo integra la presente. -

**ARTICULO 3°:** Regístrase, comuníquese, notifíquese y  
archívese. -

**ES COPIA FIEL**

Dra. MARCELO ALFREDO ABA  
LEGAL ADJUNTO  
EJECUTIVA

**Dr. MARCELO ALFREDO ABA**  
Presidente Junta Ejecutiva



N°7720